



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-175

Viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se niega una solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió la Resolución No. 069 del 3 de junio de 2015, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Administrativo Grado 8 del área Operativa y administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección de Administración Judicial de Cartagena, del Consejo Seccional de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, ambos de Bolívar.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 150 puntos.

En el citado subfactor no se presentaron solicitudes.

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	10	5
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30*

*Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En el citado subfactor se presentaron la solicitud que se relacionan a continuación:
 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena – Bolívar. Colombia

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO
1	MANUEL ANTONIO MENCO GONZÁLEZ	73,570,478	<p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Informática: Diseño de Base de Datos en SQL", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Base de Datos: Concepualización y Sistema de Administración", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Administración y Control de Inventario", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Arquitectura de Computadores", del SENA por 40 horas</p> <p>* Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Administración Documental", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Gobierno Público", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Manejo de Herramientas de Internet y Correo Electrónico", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Manejo de Herramientas Ofimáticas: Microsoft Excel", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Metodología de la programación de sistemas Informáticos", del SENA por 40 horas</p> <p>* Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Organización Documental", del SENA por 80 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Manejo de Herramientas Ofimáticas: Microsoft Office 2007:Power Ponit", del SENA por 40 horas</p> <p>Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Principios Financieros y Contables", del SENA por 70 horas</p> <p>* Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Informática: Microsoft WORD y Excel", del SENA por 40 horas</p>	<p>Los cursos no serán validados, porque ya fue otorgado el puntaje máximo de 20 puntos por su realización, dentro del sub factor de Capacitación Adicional, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.</p> <p>*Cursos tenidos en cuenta para la etapa clasificatoria de la Convocatoria (Resolución No. 43 de 2015)</p>

			* Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Informática: Administración de Bases de Datos utilizando Microsoftr Acces", del SENA por 40 horas	
			Copia de la certificación de haber realizado el Curso de "Microsoft Office 2010: Microsoft Word", del SENA por 40 horas	

La solicitud de reclasificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, para la actualización de los puntajes del registro individual del concursante.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECLASIFICACIÓN. Negar la actualización de la inscripción individual del señor Manuel Antonio Menco González, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICACIONES: Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 3°: RECURSOS. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos sede administrativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 31 días del mes de marzo de 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS